

En 22 de Mayo último conmuta que aya una Car-
ta del Com. ^{tl} gñal del Ferrol que mediante el
Comisario ~~Real~~ de Marina D.ⁿ Manuel
Joseph de Echegarai y previne aya enbiarse
al Ferrol todos los Canticos que pudiesen ser de
Jurisdiccion.

Hacia el nuevo Ministro de Marina D.ⁿ Ma-
nuel Diego de Cobedo me escribe una como la
siguiente.

M. N. J. M. S. Prov.^a de Guipuzcoa.
Siendo preciso se diñan al departamento
de Marina del Ferrol a disposicion de su
Com. ^{tl} D.ⁿ Cosme Albarez todos los oficiales
Canticos que S. S. pueda sacar de los Pueblos
de su Jurisdiccion para q. trabasen en las
obras que de cuenta del Rey se hacen en
aquellos arsenales se lo participo a S. S.

de orden de S. M. al fin de que disponga
representen en esta Ciudad todos aquellos
que S. M. pueda sacar de estas y de las villas
y lugares de la Prov.^a para que dentro de

sus pasaportes y socorriéndoles con don

de V. al dia para partir del Camino,

dan luego luego emprenden Viage a aquel

departamento; esperando lo del Celo de

al Pr. Servicio ganará los instantes para

que se logre el fin de su Salida con la ma

brevidad, y no se exponga en aquellos

obras por falta de operarios el atraso q

hasta aqui y del Nuevo de esta y de

haya S. M. dado prompta providencia

seguia haussanne mandandome que

sea de su Satisfaccion.

No s. qu. a S. M. como deseo

Sebastian 3 de Junio de 1751. D. N.

Diego Escobedo.

Qm haga representar luego sin pérdida de
tiempo á este Cavallero todos los Canteros
que sepultan Sacan o esu Jurisdicción para
que les dé el pasaporte y socorro para el Cami-
no. Dios qu. ávn m. a. Derru Dypia.
en la noble y leal V.ª de Tolosa S. de Turis
de 1751.

D.º Joseph Loran. de Laparra
Diputado cent.
8

En la cit. R. I. M. I. P.ª de Guaymas.

Pedro Delencano

2000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000

1000



1000

1000

1000

Ms.

M. N. y I. Villa de Vergara

A consecuencia del dno deservir a
V.ª he hablado al Mro Ign.º de Ybero
instándole p.ª mañana para se a
poner en exelucion los ordenes de
V.ª pero me ha asegurado ser aquí
tan necesaria su asistencia para
la direccion de los oficiales ocupa-
dos en la labor de varias grandes, y
delicadas piedras, que se han de co-
car en el nuevo Retablo antes de la
octava de S.º de J.º Ign.º que no
puede en tan estrechas circunstancias
abandonar esta obra; y Certificado
yo de que seria del desagrado de
V.ª este abandono, y esperando
se servirán de tener a bien, que este
Mro p.ª el dia 8.º del corriente me
esté a complacer a V.ª en lo que
le mandare; hemos quedado de acuer-
do en esta determinacion, y yo
lleno de deseos de V.ª me repita la
honra de nuevos ordenes de su aspi-
do.
D.º N.º S.º p.ª as.º de A.º Loyola y
julio. 3.º de 1751.

J. M. de V.ª
sum.º y ten.º capellan
J.º
Franc.º Xavier Perez

M. N. y I. V.ª de Vergara

W. H. D. W. H. D.

[The text in this block is extremely faint and illegible due to extreme blurring and low contrast.]

[Faint handwritten notes, possibly bleed-through from the reverse side.]

M. H. M.

6/2/20

Quinto. Callandome con la carta
om ce N. y supremo consejo de
castilla sexta por su secretario
de camara mas antiguo D. J. de An.
de Jaxza y exemplar de la
Expedida en brasa de N. decreto
desu. N. mto con tanto de noy
otra para que resuave obsexuare con
primicia deidad dandome hauso
desuave con omne desuagrado.

Exo 6 q. arm m. a como
Desu. Folora 30 de Julio de 1754.

J. M. de la Cruz
W. J. de la Cruz
de Mendonça

Calde de la villa de vergara